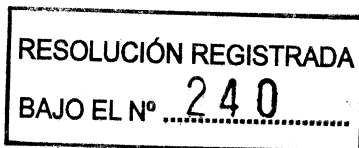




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 04 OCT 2013

VISTO: El artículo 22 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-, modificado por Resolución Plenaria N° 336/11 y la Nota Interna Letra: T.C.P.-S.C. N° 1846/13,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone, en su inciso e), entre las funciones de los Revisores de Cuentas la de: *“Reemplazar a los Auditores Fiscales, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, en caso de ausencias prolongadas o vacancias. La designación se efectuará por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de la Vocalía de la cual dependen, y sólo podrá recaer en los Revisores de Cuentas profesionales con título de Contador Público, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. En tal supuesto el agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante”*.

Que atento la norma expuesta y considerando la ausencia que se generará en razón de la designación dispuesta por Resolución Plenaria N° 263/13 del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Anibal CHOREN -Legajo 63- para cumplir las funciones como Prosecretario Contable en carácter de subrogante, y el inconveniente de servicio que en consecuencia se presentará, resulta procedente, por estrictas razones de servicio y conforme la propuesta propiciada por el Secretario Contable Subrogante mediante Nota Letra: T.C.P.-S.C. N° 1846/2013, compartida por el Sr. Vocal de Auditoría, designar como Auditor Fiscal subrogante al Revisor de Cuentas Profesional C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I. N° 29.193.091 - Legajo N° 147, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, y atento las consideraciones expuestas por el Secretario Legal en su Informe Legal N° 324/2013 – Letra T.C.P. S.L., cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21° de la Ley Provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones tramitadas en la delegación del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), ello mientras dure la subrogancia del Auditor Fiscal ya nombrado, conforme lo autorizan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 240



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

las previsiones dispuestas por el inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11.

Que el agente ha prestado conformidad para su afectación transitoria como Auditor Fiscal Subrogante.

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la afectación del caso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc. c) de la Ley Provincial N° 50, e inc. e) del artículo 22 de la Resolución Plenaria N° 152/09, modificada por su similar N° 336/11.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar como Auditor Fiscal Subrogante al Revisor de Cuentas Profesional C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I. N° 29.193.091 - Legajo N° 147, quien conforme constancias obrantes en su Legajo Personal, y atento las consideraciones expuestas por el Secretario Legal en su Informe Legal N° 324/2013 – Letra T.C.P. S.L., cumple los requisitos del cargo a subrogar previstos en el artículo 21 de la Ley Provincial 50, y deberá tomar intervención, en tal carácter, en los procedimientos de control preventivo o posterior, según corresponda, en relación a las actuaciones tramitadas en la delegación del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), mientras dure la subrogancia del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Anibal CHOREN y a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente, al agente C.P. Facundo Antonio PALOPOLI y a la Secretaría Contable.

ARTICULO 3º: Registrar. Reservar junto a la presente, copia del Informe Legal N° 324/2013 – Letra T.C.P. S.L.. Comunicar a Dirección de Administración. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 240 / 2013.



C.P. Luis Moeno Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia